

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL No. 2019-00174-01
DEMANDANTE: CAMILO JAIRO CAICEDO MARTINEZ
DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS
APELACION SENTENCIA

1.- De conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el apelante deberá sustentar el recurso de alzada a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de este proveído, so pena de declararse desierto.

2.- Del escrito de sustentación se le correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado ingresará el expediente al despacho a fin de proferir la sentencia de segunda instancia por escrito, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (6).

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 061 hoy 10 de junio de 2022		
El Secretario,		
CRISTIAN SARMIENTO	ALBERTO	MORENO